

PÚBLICO

D.G.T.M. Y M.M. EXENTA N° 12600/461

Vrs.

DELEGA FACULTAD QUE SE INDICA.

VALPARAÍSO, 11 NOV 2022

VISTO: lo dispuesto por en el artículos 3°, letra a) del D.F.L. N° 292, de 1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; los artículos 3° y 43° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto del Ministerio de Defensa Nacional N° 263, de fecha 7 de julio de 2021, que nombra al Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de conformidad con el artículo 3°, letra a) del D.F.L. N° 292, de 1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, corresponde a esta Dirección general velar por la seguridad de la navegación y la protección de la vida humana en el mar.
- 2.- Que, la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante para los efectos de cumplir con las funciones que la ley le encomienda, cuenta con el sistema de Red Marítima de Coordinación y Emergencias "DATAMAR 2", para cumplir funciones directamente con los usuarios marítimos en el borde costero y/o a bordo de los diferentes tipos de naves que utilizan nuestro litoral.
- 3.- Que, esta Dirección General gestiona y opera la Red Marítima de Coordinación y Emergencias "DATAMAR 2", implementada con posterioridad al terremoto de 27 de febrero de 2010. Esta red tiene el propósito de mantener las comunicaciones de coordinación interna de la Autoridad Marítima y de alertar a sus organismos dependientes en caso de emergencia.
- 4.- Que, en este escenario, la red DATAMAR2 posee un "Sistema de Alerta de Tsunami", con capacidad de alertar a las distintas reparticiones que se encuentran en el borde costero respecto de la inminencia de un tsunami, para que por su intermedio y mediante la activación de los planes de emergencia local, dicha información sea difundida a los usuarios marítimos.
- 5.- Que, dicho sistema cuenta con "Módulos de Alerta de Tsunami" a lo largo de todo el litoral, los que en algunos casos requieren sean instalados o reposicionados en terrenos ajenos a la Institución.
- 6.- Que, la delegación de facultades permite a esta Dirección General, aprovechar dicha organización y su personal, conservando su responsabilidad por el proceso de implementación de los Módulos de Alerta, evitando una innecesaria duplicidad de esfuerzos y contribuyendo a una eficiente e idónea administración y asignación de los medios públicos, en cumplimiento de las funciones y tareas propias del quehacer del ámbito marítimo nacional, como asimismo entre otros objetivos, la satisfacción de los requerimientos logísticos institucionales, para lo cual cuentan con la organización y el personal especializado para dicho proceso.

R E S U E L V O:

- 1.- **DELÉGASE** en los Gobernadores Marítimos de Arica, Iquique, Antofagasta, Caldera, Coquimbo, Valparaíso, Hanga Roa, San Antonio, Talcahuano, Valdivia, Puerto Montt, Castro, Puerto Aysén, Punta Arenas y Puerto Williams, la facultad de suscribir Comodatos y otros actos jurídicos a título gratuito, así como dictar los actos administrativos que sean necesarios para la instalación de Módulos de Alerta de Tsunami en inmuebles que no pertenezcan a la Institución.
- 2.- **ANÓTESE**, comuníquese, cúmplase y publíquese en el Diario Oficial.

(FIRMADO)
CARLOS HUBER VIO
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
1.- al 16.- GG.MM.
17.- ARCHIVO.//